

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, con domicilio en Av. Rivadavia 1917, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "**CONICET**", representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marta Graciela Rovira, por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** con domicilio en Esquiú 612, Provincia de Catamarca, en adelante la "**UNCA**", representada en este acto por su Rector, Ing. Flavio Fama, por la otra, acuerdan firmar el presente convenio.

PRIMERA: Objeto

1.1.- El presente Convenio Específico tiene por objeto la realización conjunta de un programa de radicación de investigadores para la integración del Centro de Investigaciones y Transferencia de Catamarca (CITCA), como unidad de responsabilidad compartida o doble dependencia entre el CONICET y la UNCA.

SEGUNDA: Temáticas de Radicación y Transferencia

2.1.- El Programa de radicación y las actividades del CITCA se centrarán en temáticas de investigación y transferencia en principio en áreas de:

- a) **Energía.**
- b) **Desarrollo Sustentable y Ambiente.**
- c) **Historia, Arqueología y Conservación del Patrimonio.**

TERCERA: Programa

3.1.- Las PARTES se comprometen a elaborar un programa en el cual estructurarán un plan de desarrollo para el buen funcionamiento del CITCA.

CUARTA: Centro Aprobado por las PARTES

- 4.1.-** El Centro, que las PARTES aprueban, realizará investigación científica, tecnológica; formación de recursos humanos para la investigación y desarrollo y actividades de transferencia de los resultados al medio socio-productivo contemplando problemas de desarrollo local en las temáticas establecidas.
- 4.2.-** Organizados los equipos según sus líneas de trabajo, el Centro deberá, durante el desarrollo del plan, lograr una infraestructura de personal y equipamiento adecuada a la índole de sus actividades y fundamentalmente la consolidación del trabajo multidisciplinario.

QUINTA: Reconocimiento

5.1.- Las PARTES acuerdan que la conformación del CITCA dentro de dependencias de la UNCA implica el reconocimiento de lo siguiente:

1. La creación se encuentra supeditada a un programa de radicación de Investigadores y conformación de grupos. La continuidad futura como Unidad Ejecutora de doble dependencia dependerá estrictamente del cumplimiento de los objetivos y el plan de trabajo aprobados por las PARTES.
2. Las PARTES acuerdan, en un primer momento y durante la ejecución de este plan de 5 años, la organización de los grupos existentes y en formación, en una única sede. De alcanzarse la consolidación de los grupos en cada una de las temáticas abordadas y en el plazo acordado, se considerará la reconversión en Unidades Ejecutoras.
3. El CITCA reconocerá como superior toda resolución que el CONICET y la UNCA dicten en materia pertinente y de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

SEXTA: Acciones

6.1.- Las PARTES acuerdan que el programa de radicación de investigadores, como así también la incorporación de Investigadores de la UNCA, comprometerá las siguientes acciones en un lapso de cinco (5) años:

- a) Radicar Investigadores, pertenecientes a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET en el centro mencionado y en los temas de interés seleccionados.
- b) Incorporar, docentes-investigadores de la UNCA, activos y categorizados en el Programa de Incentivos del Docente Investigador del Ministerio de Educación de la Nación.

- c) Las PARTES aunarán esfuerzos para dotar a los grupos de espacio físico y equipamiento básico para realizar sus actividades. Cuando por razones de necesidad y oportunidad y de manera provisoria, se acuerde el establecimiento de investigadores en sedes distintas de la UNCA, éstas serán acordadas especialmente.
- d) Por la UNCA se pondrán a disposición de este proyecto el acceso a cargos docentes en cualquiera de sus dedicaciones y cargos técnicos y, por el CONICET a cargos de la Carrera de Investigador Científico y Tecnológico y de la Carrera del Personal de Apoyo y Becas. Los cargos y becas serán cubiertos según las normas de cada Institución.
- e) La UNCA y el CONICET aunarán esfuerzos para la concreción de postgrados relacionados con los temas de interés antes establecidos. Los postgrados tendrán sede en UNCA o en convenio con otras universidades.
- f) La UNCA se compromete a cubrir los gastos de funcionamiento del CITCA en cuanto a servicios básicos y mantenimiento y resguardo de infraestructura y bienes.
- g) El CONICET dotará al CITCA con un presupuesto de funcionamiento para las tareas generales de sustento a la investigación.
- h) Ambas PARTES se comprometen a financiar los trabajos de investigación, la adquisición de equipos y su mantenimiento. Los grupos elevarán a las PARTES sus planes de investigación, desarrollo y transferencia a fin de solicitar su financiamiento.

6.2.- Las PARTES podrán considerar de común acuerdo excepciones a las condiciones descriptas en atención a oportunidades de desarrollo específico de grupos o la atención de problemas relevantes.

SEPTIMA. Organización y conducción del CITCA

7.1.- Considerando el presente convenio como un instrumento de promoción de la radicación de investigadores y conformación de centros de investigación y desarrollo, las PARTES designarán en una primera etapa de implementación a un CONSEJO DIRECTIVO y un DIRECTOR DE PROGRAMA.

7.2.- El DIRECTOR DE PROGRAMA tendrá a su cargo la formulación e implementación del PLAN de radicación y organización de los grupos de investigación y, junto con el CONSEJO DIRECTIVO serán responsables del seguimiento y monitoreo de las actividades y productos obtenidos. Tendrá a su cargo la responsabilidad administrativa y patrimonial de los fondos y



bienes que se asignen al CITCA. Asimismo será responsable de la administración de los recursos humanos y del cumplimiento de las normativas de las PARTES que se apliquen.

7.3.- El DIRECTOR DE PROGRAMA será seleccionado por su experiencia en la organización de grupos y programas de investigación y desarrollo; no será un miembro de los grupos radicados ni se incorporará a éstos y será contratado por el CONICET con las atribuciones de un Director según se establece en el decreto 310/07. El DIRECTOR DE PROGRAMA será designado por un período de un año, y renovable anualmente por un período máximo de 5 años.

7.4.- El DIRECTOR DE PROGRAMA deberá atenerse al régimen de administración financiera y las disposiciones sobre manejo de fondos vigentes en la institución que aporte los recursos. Además elevará periódicamente informes de lo actuado a las PARTES.

7.5.- Se conformará un CONSEJO DIRECTIVO de tres representantes por el CONICET y tres por la UNCA e integrado por especialistas en las temáticas elegidas y ciencias relacionadas. Uno de los integrantes por cada parte podrá estar vinculado a la UNCA o al CONICET en la Provincia. El CONSEJO DIRECTIVO llevará a cabo el monitoreo del cumplimiento del plan aprobado y los lineamientos generales de funcionamiento de los grupos, y propondrá los ajustes o cambios necesarios.

OCTAVA: Evaluación del CITCA

8.1.- La UNCA y el CONICET se comprometen a evaluar periódicamente el desarrollo del CITCA en forma conjunta. La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta las etapas del plan y los productos previstos y los informes y recomendaciones del CONSEJO DIRECTIVO y el DIRECTOR DE PROGRAMA.

8.2.- En base al proceso de evaluación y seguimiento antes mencionado el CONICET y la UNCA acordarán la continuidad del proyecto, contemplando eventuales ajustes al plan o decidirán su suspensión.

NOVENA: Disolución del CITCA

9.1.- En caso de no se cumpla con lo acordado en el plan de desarrollo o sus eventuales ajustes, las PARTES podrán no seguir con el funcionamiento del

Centro. Cada una de las PARTES podrá decidir que el Centro cese en su carácter de doble pertenencia sin que ello genere indemnización para la otra, quedando en dependencia de la UNCA solamente el material inventariado allí instalado de su propiedad. En el supuesto que el CONICET decidiera retirar material de su propiedad, se acordará la forma y plazo para ello.

9.2.- La no continuidad como Centro de doble dependencia no afectará la estabilidad laboral de los investigadores aceptando a la UNCA, como lugar de trabajo del personal CONICET.

DECIMA: Individualidad y Autonomía de las PARTES

10.1.- En todos los casos no cubiertos por el presente acuerdo las PARTES signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnico-administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes, pudiendo pactar objetos similares con otras entidades.-

DECIMA PRIMERA: Propiedad Intelectual – Propiedad de los Resultados

11.1.- Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este convenio pertenecerán a ambas partes en proporción a los aportes que cada uno realice.-

11.2.- En los trabajos publicados constarán los autores, su pertenencia institucional, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.-

DECIMA SEGUNDA: Utilización de Logos, Nombres, Marcas y/o Emblemas

12.1.- Las Partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.-

12.2.- En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.-

DECIMA TERCERA: Controversias

13.1.- Las PARTES se comprometen a resolver de buena fe las diferencias que surjan en la implementación del presente convenio. Superada esta Instancia, las PARTES se someterán mediante mutuo acuerdo a la mediación de un



tercero. Si aún así las diferencias persistieran, las PARTES se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.-

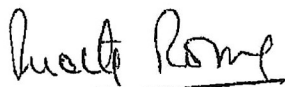
DECIMA CUARTA: Vigencia

14.1.- El presente convenio tiene una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de la aprobación por las autoridades respectivas del CONICET, y la UNCA. La renovación del mismo será automática. En caso de decidir las PARTES modificarlo, deberán notificar su intención mediante los mecanismos acordados.

DECIMA QUINTA: Forma

15.1.- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Convenio, que se integra con quince (15) cláusulas, en los lugares y fechas abajo indicados.

**Consejo Nacional de
Investigaciones Científicas y
Técnicas**

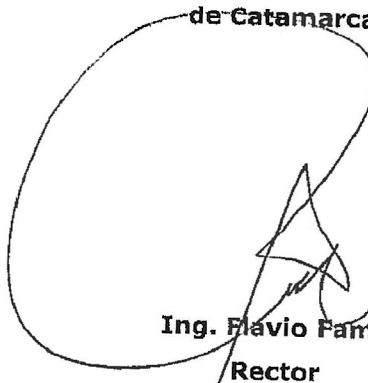


**Dra. Marta Graciela Rovira
Presidenta**

Lugar: Buenos Aires

Fecha: 03 de abril de 2012

**Universidad Nacional
de Catamarca**



**Ing. Flavio Pama
Rector**

Lugar: Buenos Aires

Fecha: 03 de abril de 2012